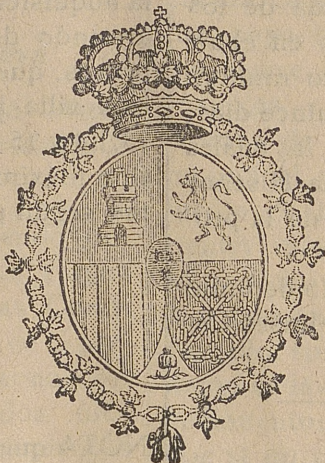


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 36 pesetas.
 Trimestre.. . . . 9 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Junio de 1926).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.980

Junta provincial de Abastos.

CIRCULAR

Las necesidades informativas, respecto a precios, de la Dirección General de Abastos, impone modificar los estados de precios medios y existencias de los artículos de consumo cuya remisión mensual se hallaba dispuesta por la Circular de dicha Superioridad de 29 de Diciembre de 1924; por tanto debiendo de ajustarse a nuevo modelo la estadística mensual de existencias y precios medios de artículos de primera necesidad, se advierte a los Ayuntamientos de esta provincia que la expresada estadística deberá formarse en lo sucesivo con arreglo al modelo que se inserta a continuación de la presente, debiendo remitir los datos a que la misma se contrae antes del día 1.º de cada mes, datos que se referirán a todo el mes anterior.

Recomiendo a los señores Alcaldes y Secretarios la más escrupulosa exactitud en los datos, esto es, que respondan a la realidad, significándoles que siempre que de un artículo existan varias calidades se refieran a las de consumo más corriente y generalizado.

Valladolid, 18 de Junio de 1926.

El Gobernador-Presidente,

Pablo Verdeguer

Datos estadísticos a que se refiere la Circular de 14 de Junio de 1926, modificando la de 29 de Diciembre de 1924.

PRECIOS MEDIOS de los artículos que se expresan, en las clases de consumo corriente, con expresión del alza o baja experimentada.

Mes de de 192....

AYUNTAMIENTO DE

PARTIDO JUDICIAL DE

ARTÍCULOS	Precio de la unidad — Pesetas	Consumo al mes (2)	OBSERVACIONES (3)	
			Alza	Baja
Trigo.....	Quintal métrico			
Harina.....	»			
Salvados, clases de consumo más corriente (1).....	»			
Cebada.....	»			
Centeno.....	»			
Maíz.....	»			
Avena.....	»			
Algarrobas.....	»			
Yeros.....	»			
Habas.....	»			
Ganado vacuno.....	En vivo.. Kilo			
	En canal. »			
	Al detall. »			
Ganado lanar y cabrío.....	En vivo.. »			
	En canal. »			
	Al detall. »			
Ganado de cerda.....	En vivo.. »			
	En canal. »			
	Al detall. »			
Huevos.....	Ciento			
Leche.....	Litro			
Alfalfa henificada.....	Quintal métrico			
Heno.....	»			
Turtos (1).....	»			

..... a de de 192....

V.º B.º.
 EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

(1) Escribanse, en cada línea, las clases de consumo más corriente.
 (2) En esta columna únicamente se consignará el consumo, durante el mes, de ganado vacuno, lanar y de cerda.
 (3) En la casilla para observaciones se consignarán los artículos que hayan tenido alzas y los que hayan tenido bajas en el mes, con expresión de la cuantía de unas y otras, de acuerdo con lo ordenado en la Circular de la Dirección general de 25 de Mayo último, «Boletín Oficial» número 121, del 29 del mismo mes. (Circular número 2.579).

Núm. 2.993

Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid.

Cumpliendo acuerdo de esta Junta, en sesión de 5 de Julio de 1911, según el cual todos los años deberán suspenderse las clases por la tarde, desde el 25 de Junio hasta el comienzo de las vacaciones estivales, atendiendo a razones higiénicas, esta Presidencia tiene el honor de recordarlo para que llegue a conocimiento de Autoridades y Maestros, dándose durante el mencionado tiempo una sesión única de ocho a doce de la mañana, con los intervalos de recreo que los educadores estimen oportunos.

Valladolid, 19 de Junio de 1926.

El Gobernador-Presidente.

Pablo Verdeguer

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.969

Castronuño

Según me participa el vecino de esta villa, don Nicolás García Macías, el día 13 del actual ha echado de menos de la piara de ganado lanar, doce corderos castellanos, negros, con la marca en el lado izquierdo letra G.

Ruego a las personas que les tengan recogidos me den conocimiento para hacerlo saber al dueño, el que abonará los gastos originados.

Castronuño, 17 de Junio de 1926.—El Alcalde accidental, Claudio Díez.

Núm. 2.973

Pesquera de Duero

Habiéndose terminado la confección del registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones a tenor del párrafo 1.º del artículo 51 de la Instrucción.

Pesquera de Duero, 15 de Junio de 1926.—El Alcalde, Moisés Carrascal.

Núm. 2.974

Pesquera de Duero

Aprobada por el Ayuntamiento pleno la prórroga para el año 1926-27 del presupuesto actualmente en ejercicio, queda expuesta al público la Memoria que así

lo aconseja, acompañada de los documentos prevenidos en el artículo 296 del Estatuto municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones, las cuales pueden presentarse ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Pesquera de Duero, 15 de Junio de 1926.—El Alcalde, Moisés Carrascal.

Núm. 2.970

Quintanilla del Molar

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno de este Municipio el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1926-27, se halla de manifiesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los vecinos puedan formular reparos y observaciones.

Quintanilla del Molar, 16 de Junio de 1926.—El Alcalde, Manuel Palazuelo.

Núm. 2.979

Tamariz de Campos

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la relación de deudores del cuarto trimestre, por el concepto del repartimiento general de utilidades.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de cuarenta y ocho horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Y a fin de que llegue a conocimiento de los interesados morosos, se publica la presente que firmo en Tamariz de Campos, a 15 de Junio de 1926.—El Recaudador-auxiliar, Faustino Artero.

Núm. 2.965

Tordesillas

El día trece de Julio proximo, tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía, subasta pública por el procedimiento de pliegos cerrados, a la hora de las doce, para

la adquisición de nueve toros y arriendo de diez y ocho vacas bravas, que habrán de lidiarse en esta villa los días 16 de Agosto, 13, 14 y 15 de Septiembre, por el tipo máximo de nueve mil pesetas, según pliego de condiciones

y modelo de proposición que queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables.

Tordesillas, 15 de Junio de 1926.—El Alcalde, Nicolás Castellanos.

Núm. 2.966

TORDESILLAS

NOTA que forma esta Alcaldía en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior	PRECIO actual	DIFERENCIA	
		Pesetas	Pesetas	en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina	100 ks.	57	57	»	»
Pan	kilo	0'55	0'55	»	»
Aceite	»	2'20	2'20	»	»
Bacalao	»	2	2	»	»
Patatas	»	0'20	0'25	0'5	»
Judías	»	1'50	1'40	»	0'10
Garbanzos	»	1'65	1'60	»	0'05
Azúcar Pilé	»	1'95	1'95	»	»
Azúcar blanquilla	»	1'85	1'85	»	»
Carne de vaca	»	3	3	»	»
Carne de cerdo	»	4	4	»	»

Tordesillas, 15 de Junio de 1926.—El Alcalde, Nicolás Castellanos.—El Secretario, Jesús García.

Núm. 2.967

Villacarralón

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el año económico de 1926-27, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Villacarralón, a 15 de Junio de 1926.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Justo Rojo.

Núm. 2.959

Villacid

Cedidos a este Ayuntamiento los pastos del dominio particular de este término municipal, a excepción hecha de los terratenien-

tes don Ecequiel Carlón y don Cristóbal del Agua, que han hecho la reserva de ellos, para cubrir el déficit del Presupuesto municipal para el ejercicio económico de 1926 a 1927, se señala el día 26 del mes actual y hora oficial de las once de la mañana, para que tenga lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta de dichos pastos y los que puedan producir las praderas de este municipio, después de haber pastado el ganado mayor, que presidirá esta Alcaldía, y la cual se llevará a efecto bajo el tipo anual de 3.500 pesetas.

El disfrute dará principio el día 1.º de Julio próximo, terminando este arriendo el día 30 de Junio de 1927.

El acto de la subasta o remate, se celebrará por pliegos cerrados, que se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, extendiéndose los mismos en papel de octava clase y timbre provincial de diez céntimos, debiendo acompañar para ser admitidos, el resguardo que acredite haber consignado el depósito provisional de 175 pesetas, cinco por ciento del tipo de subasta y la cédula personal.

Los pliegos se presentarán en la Alcaldía, precisamente cerrados, hasta una hora antes de la celebración de la subasta, y en los demás días, en las horas de diez a doce, oficiales.

Las condiciones económicas para el disfrute y demás, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los pliegos y proposiciones en que no aparezcan por lo menos el tipo de tasación, serán desechados.

Si en la primera subasta no se hicieran proposiciones, se celebrará la segunda de dichos pasados el día 4 del próximo mes de Julio y a la hora expresada.

Villacid de Campos, a 15 de Julio de 1916.—El Alcalde, Emilio Collantes.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado en el tablón de este Ayuntamiento para la subasta de aprovechamiento de pastos de dominio particular de este término municipal y pradera perteneciente a este Municipio y del pliego de condiciones, se compromete a la adquisición del expresado aprovechamiento por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 2.972

Villafrechós

Don José de la Guerra Lorenzo, Alcalde Constitucional de la villa de Villafrechós.

Hago saber: Que con esta fecha he dictado la siguiente:

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes, así vecinos como forasteros, por el repartimiento de utilidades, correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio actual de 1925-26, e igualmente las del padrón de carruajes de lujo del mismo año, dentro de los plazos hábiles que se señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron al público con la debida antelación, antes de abrir el pago de dichos impuestos; quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas, marcado en el artículo 47, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia, que si no satisfacen en el término de cinco días los morosos el principal y recargos, se expedirán el apremio de 2.º grado, haciendo efectivos dichos descubiertos el Agente ejecutivo nombrado al efecto.

Villafrechós, a 16 de Junio de 1926.—El Alcalde, José de la Guerra.

Núm. 2.941

Villagómez la Nueva

Don Victoriano Gallego Martínez, Alcalde Constitucional de este Municipio.

Hago saber: Que debiendo proceder a posesionar de sus cargos a los vocales natos de las Comisiones de evaluación, así de la parte real como de la personal del repartimiento, designados últimamente, cuyos nombramientos les fueron ya notificados y al final se expresan, esta Alcaldía señala el día veinticinco del actual, y hora de las once para que dichos señores vocales acudan a esta Alcaldía para darles dicha posesión y hacerles entrega de la documentación requerida, al objeto de que puedan proseguir la constitución definitiva de dichas Juntas.

Villagómez la Nueva, a 14 de Junio de 1926.—El Alcalde, Victoriano Gallego.

Parte real.

- D. Nicanor Martínez Fonseca.
- » Apolinar Requejo García.
- » Melchor E. González Martínez.
- » Jacinto Melgar Fernández.
- » Nicereto Vega Moncada.

Parte personal.

- D. Pedro Calderón Valbuena.
- » Ildefonso Pérez Pardo.
- » Esteban Pérez Fonseca.
- » Anastasio Pardo García.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.964

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, en sumario seguido bajo el número noventa y uno del corriente año, sobre hallazgo del cadáver de un hombre de unos cuarenta a cincuenta años de edad aproximadamente, de un metro setecientos cincuenta milímetros de talla, de complexión fuerte, dentadura regularmente conservada, viste zapato bajo de color, con suela de goma, de tres pedazos, calcetín fino de color, con sus ligas correspondientes, de un solo broche, pantalón y americana oscuros y al parecer de lanilla, de una sola fila de botones, camiseta de punto fuerte y camisa de color a rayas, cuello postizo de tela y corbata obscura cuadri-

culada, calzoncillos de lienzo cortos, cuyo cadáver fué hallado el día nueve del actual, en el río Pisuerga y sitio denominado Aceñas de Mazariegos, término municipal de Geria; se cita por medio de la presente a los parientes más próximos del interfecto a fin de que en término de diez días comparezcan ante dicho Juzgado, con objeto de identificar dicho cadáver y ofrecerles el procedimiento; bajo apercibimiento que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valladolid, 16 de Junio de 1926.—El Secretario, Faustino Mato.

Núm. 2.968

MEDINA DEL CAMPO

Don Sixto Solís Pérez, Juez de instrucción del partido de Medina del Campo.

Por el presente edicto se cita y llama al dueño de un caballo que se reseñará a continuación, que le fué ocupado al vecino de Velascálvaro, Zoilo Flores Toledano, sin justificar su procedencia, el día 10 de los corrientes, a fin de que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción, para recibirle declaración en el sumario que instruyo por hurto de referida caballería, con el número 33 de este año, y ofrecerle el procedimiento, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Medina del Campo, a diez y seis de Junio de mil novecientos veintiséis.—Sixto Solís.—El Secretario judicial, Aniceto Bocos.

Señas del semoviente

Caballo, color castaño, de cuatro años de edad, de una alzada de un metro treinta y siete centímetros, herrado de las cuatro patas, con yerro confuso de seguro en la cadera derecha, castrado recientemente.

Juzgados municipales

Núm. 2.981

VALLADOLID.—AULA

Don Isidoro Díez-Canseco la Puerta, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago a don Eustaquio Domínguez de la cantidad de ciento sesenta pesetas y las costas que es en deberle don Santiago de la

Esperanza, por virtud de ejecución de juicio verbal civil, se saca a pública subasta por tercera vez sin sujeción a tipo, los efectos siguientes:

	Pesetas
Un par zapatos charol, número 25	8'00
Tres id. id. id., número 28, a 10 pesetas	30'00
Dos id. id. id., número 29, a 12 id	24'00
Un id. id. id., número 30.	12'50
Dos id. id. id., número 31, a 12'50 pesetas	25'00
Un id. id. id., número 32.	12'50
Tres id. id. id., número 33, a 12'50 pesetas	37'50
Tres id. id. id., número 34, a 15 id.	45'00
Dos id. id. id., número 36, a 15 id	30'00
Un id. id. id., número 37.	15'00
Diez id. id. Rusia, color, de los números 38 al 42, a 30 pesetas el par	300'00
Veintidós pares zapatos ciclista, charol, medio tacón y tacón alto, números 34 al 38, a 8 pesetas	176'00
Quince pares zapatos charol, traba enrejada, tacón alto y medio tacón, números 35 al 39, a 15 pesetas	225'00
Tres pares zapatos ante y charol, números 36, 37 y 38, a 18 id	54'00

El acto del remate tendrá lugar el día treinta del actual, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que para tomar parte en este acto habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del importe total de su tasación, y los efectos reseñados se encuentran en poder de su depositario, don Emiliano Rodríguez Pajón, domiciliado en la Plaza de la Comedia, número seis, piso segundo.

Dado en Valladolid, a dos de Junio de mil novecientos veintiséis.—Isidoro Díez-Canseco.—S. M., Narciso Martín Sanz. 149

Núm. 2.927

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas, que se siguen en este Juzgado bajo el número doscientos cuarenta del corriente año, por lesiones a Candelas Burgos, contra



Gumersindo Ferrol, se ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de Ley, a expresado denunciado Gumersindo Ferrol, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiséis del corriente mes y hora de las dieciséis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a catorce de Junio de mil novecientos veintiséis. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 2.926

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número ciento ochenta y cinco del corriente año, por lesiones y malos tratos, contra Gregorio Bobed Martín, se ha dictado en el mismo sentencia cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Gregorio Bobed Martín y José Lubillo Antón, como autores, el primero, de una falta de lesiones a la pena de once días de arresto menor que sufrirá en la prisión preventiva de esta ciudad, e indemnización de setenta y ocho pesetas al perjudicado, y al segundo, como autor de una falta de malos tratos, a la pena de dos días de arresto menor que sufrirá en su propio domicilio, sufriendo aquél en caso de insolvencia la sustitutoria correspondiente, y además, a ambos, al pago de dos cuartas partes de costas del juicio, y que debo de absolver y absuelvo libremente a los denunciados José Molinero y Guillermo Palacios, declarando de oficio las otras dos partes de costas. Y en cumplimiento de lo ordenado participé este fallo a la Superioridad.—Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Casimiro González García-Valladolid.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido la presente visada por el señor Juez y sellada con el de este Juzgado en Valladolid, a catorce de Junio

de mil novecientos veintiséis.— E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Emilio Doral.

Núm. 2.856

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número doscientos uno del corriente año, por hurto de varios ricos de pan a Rafael Grañeda, contra Pedro Prado Pérez, se ha dictado en el mismo con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Prado Pérez, como autor de una falta de hurto a la pena de dos días de arresto menor, que sufrirá en la Prisión preventiva de esta ciudad, indemnización de cuarenta céntimos al perjudicado Rafael Grañeda, sufriendo en caso de insolvencia la sustitutoria correspondiente, y además al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado Pedro Prado Pérez, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Doral.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido el presente testimonio visado por el señor Juez y sellado con el del mismo, en Valladolid, a nueve de Junio de mil novecientos veintiséis.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Emilio Doral.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.977

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones de la provincia de Valladolid.

Presupuesto de 1923-24.—Impuesto de alcoholes (multas).—Débito: 594 pesetas.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES Y SEMOVIENTES

Por la Agencia ejecutiva de la zona de la capital se ha dictado en el día de hoy la siguiente providencia:

«Ultimadas las diligencias de embargo, depósito y tasación de

los bienes muebles y semovientes trabados a don Cesáreo Vallejo sin que se haya satisfecho sus descubiertos, procédase a la venta de aquéllos en pública subasta, señalándose para la misma la hora de las diez de la mañana del cuarto día de publicados los oportunos edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, en el salón del Ayuntamiento en esta Capital destinado a estos actos; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; y si transcurrida una hora no se presentase postor ofreciendo aquel tipo, se admitirán en el plazo de otra media hora las proposiciones que cubran el débito, recargos, gastos y costas.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario y anúnciese al público por medio de edictos y en la forma usual en la localidad.

Lo que notifico a V. previniéndole que solamente pagando los débitos antes de la subasta dicha podrá suspenderse ésta.

Valladolid, a 15 de Junio de 1926.—El Agente ejecutivo, Alonso.

Núm. 2.975

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones de la provincia de Valladolid

Agencia ejecutiva de la zona de la capital

EDICTO DE SUBASTA DE MUEBLES Y SEMOVIENTES

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la recaudación de contribuciones de la zona de la capital.

Hago saber: Que por providencia dictada por esta Recaudación ejecutiva con fecha 15 de los corrientes en el expediente individual de apremio seguido contra don Cesáreo Vallejo, por débitos a la Hacienda por el concepto de alcoholes (multas) y presupuesto de 1923-24, ha sido decretada la venta en pública subasta de los efectos embargados al referido deudor, los cuales, con el importe de su tasación, se detallan a continuación.

Débitos: 594 pesetas

EFFECTOS QUE SE SUBASTAN

Una alquitara de cobre de dos cuerpos, inutilizada, 75 pesetas.

La subasta tendrá lugar en el salón del Ayuntamiento de esta capital designado para estos actos, a las diez de la mañana del cuarto día de publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia; se admitirán durante la primera hora las posturas que cubran las dos terceras partes del tipo pasado, y si transcurrido este plazo no se presenta proposición alguna, se admitirán en el de otra media hora las que cubran el importe del débito principal, recargos, gastos y costas devengadas durante el procedimiento.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Valladolid, a dieciséis de Junio de mil novecientos veintiséis.— El Agente ejecutivo, León Alonso.

Núm. 2.950

ANUNCIOS NO OFICIALES

Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia».

Deseando esta Caja iniciar las conversiones sociales, comenzando por la construcción de edificios para escuelas, invita a los Ayuntamientos que les necesiten a que se dirijan a ella, manifestando las garantías que ofrecen (principalmente láminas), población escolar con que cuentan y clase de escuela que desean.

Es condición precisa que se ofrezca el terreno gratuitamente.

No pudiendo construirse por ahora más que una por cada partido judicial, se tendrá en cuenta para la preferencia, supuestas las garantías, la mayor necesidad del edificio y la adhesión prestada por el vecindario al régimen del Retiro obrero obligatorio.

Los Ayuntamientos de la provincia de Valladolid se dirigirán a las oficinas de la Caja, Angustias, 78, Apartado número 100; y los de la provincia de Palencia a la Sucursal de dicha capital, Mayor Principal, número 175.— El Consejero-Delegado, Rafael Alonso Lasheras.

146

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación Provincial